



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

Visto para resolver sobre la pensión por jubilación solicitada por el **C. Francisco Raygoza Rodríguez** con número de empleado **8549**, el cual labora con nombramiento de **subinspector** adscrito a la **Dirección de Seguridad Pública Municipal**, habiendo acumulado una antigüedad laboral de **30 años** y tener a la fecha **50 años** de edad. -----

De conformidad con lo establecido en la certificación laboral emitida por la **Lic. Norma Leticia Enderi González**, Jefa del Departamento de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor y con fundamento en los **Artículos Cuarto, Quinto y Octavo Transitorios** de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, se procede a emitir el siguiente: -----

-----**DICTAMEN**-----

PRIMERO. - Es competencia del Director del Instituto Municipal de Pensiones resolver sobre las solicitudes de pensión, según dispone el artículo 8 fracción XI, en relación con el artículo 19 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones. -----

SEGUNDO. - El **C. Francisco Raygoza Rodríguez** adquirió una antigüedad de **30 años**, desempeñándose como **subinspector** adscrito a la **Dirección de Seguridad Pública Municipal**, lo anterior se deriva de las diversas constancias que fueron remitidas a la Unidad Jurídica del Instituto Municipal de Pensiones, mismas que se describen a continuación: -----

I. Oficio número 1389/2018, expedido por la **Lic. Norma Leticia Enderi González**, jefa del Departamento de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor de fecha **31 de octubre de 2018**, que contiene la certificación de los datos laborales del trabajador de que se trata; -----

II. Oficio número PYJ/FIDE/061/2018 de fecha **26 de septiembre de 2018** expedido por el **Ing. Juan Antonio González Villaseñor**, Director del Instituto Municipal de Pensiones, mediante el cual señala que las aportaciones erogadas por el trabajador de que se trata al fondo del Instituto Municipal de Pensiones datan del día **01 de septiembre de 1988**, misma fecha de alta. -----

III. Copia simple de acta de nacimiento, No. 2017, foja 46, libro 547 con fecha de registro **08 de mayo de 1968** expedida por la **Lic. Inés Aurora Martínez Bernal**, Directora del Registro Civil del Estado de Chihuahua de la cual se desprende que la fecha de nacimiento del trabajador es el **14 de abril de 1968**. -----

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"

"2018, Año de la Familia y los Valores"



IV. Cédula de ingreso con los datos y sueldos promedio, emitido por el departamento de Recursos Humanos del Instituto Municipal de Pensiones. _____

TERCERO.- Que son aplicables para el presente trámite los **Artículos Cuarto, Quinto y Octavo Transitorios** de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones que establecen lo siguiente: _____

Cuarto Transitorio. - Aquellos trabajadores que se encuentren en activo a la entrada en vigor de esta Ley, y no se encuentren en el supuesto descrito en el transitorio anterior serán considerados como trabajadores en transición. _____

Quinto Transitorio- Para los trabajadores en transición, el sueldo regulador para efectos de fijar el monto de la pensión se determinará conforme a lo siguiente: cuando el trabajador le haya sido aumentado su sueldo durante los últimos cinco años de servicio, se promediarán las percepciones recibidas en ese periodo, salvo que el incremento haya sido motivado por un aumento general o por ascenso escalafonario. -

Octavo Transitorio. - Para los efectos del artículo 24 de esta Ley, el trabajador en transición tendrá derecho a una pensión por jubilación al contar con al menos treinta años de servicio para los hombres y veintiocho años para las mujeres, debiendo de haber contribuido con sus cuotas durante dicho periodo. El monto de la pensión será de 100% del salario regulador. La pensión por jubilación será vitalicia y sus beneficiarios tendrán derecho a recibir una pensión de acuerdo con lo establecido en la Sección Cuarta del Capítulo Cuarto de la presente Ley: _____

CUARTO. - Los requisitos contemplados en el **Artículo Quinto y Octavo Transitorios** de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones se acreditan fehacientemente con los documentos descritos en el apartado SEGUNDO del presente dictamen. _____

QUINTO. - En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto por los citados artículos es procedente se le otorgue a él **C. Francisco Raygoza Rodríguez**, la pensión por jubilación solicitada, que será en un **100% del sueldo devengado** por 30 años de servicio. _____

Siendo el sueldo \$45,489.90 (CUARENTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 90/100), más el quinquenio de \$8,056.50 (OCHO MIL, CINCUENTA Y SEIS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), dando un total de **\$53,546.40 (CINCUENTA Y TRES MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/00 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que le corresponde por 30 años de servicio debiendo ser cubierto el 100% de la pensión por el Instituto Municipal de Pensiones, el cual se cubrirá a partir del momento en que deje de prestar sus servicios. _____

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"

"2018, Año de la Familia y los Valores"



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



SEXTO. - Que con fundamento en el artículo 20 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el pago de la **pensión por jubilación** se efectuará quincenalmente. -----

Comuníquese el presente **DICTAMEN** al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones a efecto de que sea sancionado de conformidad con lo que establece el artículo 5, fracción III de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones. -----

ATENTAMENTE

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"

"2018, Año de la Familia y los Valores"